



B8-0303/2017

1.6.2017

PROPUESTA DE ACTO DE LA UNIÓN

presentada con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento

sobre el fortalecimiento de la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario

**Nicola Caputo (S&D), Eric Andrieu (S&D), Marc Tarabella (S&D),
Zbigniew Kuźmiuk (ECR), Marco Zullo (EFDD), José Bové (Verts/ALE),
Luke Ming Flanagan (GUE/NGL)**

Propuesta de acto de la Unión sobre el fortalecimiento de la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 225 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Directiva 2005/29/CE, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales»)¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de julio de 2014, titulada «Hacer frente a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas» (COM(2014)0472),
- Visto el Informe de la Comisión, de 29 de enero de 2016, sobre las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas (COM(2016)0032),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 28 de octubre de 2009, titulada «Mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en Europa» (COM(2009)0591),
- Visto el Libro Verde de la Comisión, de 31 de enero de 2013, sobre las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario y no alimentario entre empresas en Europa (COM(2013)0037),
- Vistos sus Resoluciones de 7 de junio de 2016 sobre prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario² y de 14 de diciembre de 2016 sobre los instrumentos de la PAC para reducir la volatilidad de precios en los mercados agrícolas³, el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 30 de septiembre de 2016, sobre las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro alimentario entre empresas, los resultados del foro político sobre el tema «Replantear la cadena de suministro de alimentos», celebrado en Kaunas el 31 de marzo de 2016, la Conferencia internacional de expertos sobre el fortalecimiento de la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario, celebrada en Bratislava los días 30 de junio y 1 de julio de 2016, el discurso del presidente Juncker sobre el estado de la Unión en 2016, y el informe del Grupo Operativo sobre Mercados Agrícolas presentado al Consejo el 15 de noviembre de 2016,
- Visto el artículo 5 de la Decisión del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2005,

¹ DO L 149 de 11.6.2015, p. 22.

² Textos Aprobados, P8_TA(2016)0250.

³ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0504.

sobre la adopción del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo¹,

- Visto el artículo 46, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales establece normas armonizadas para la lucha contra las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores pero no aborda las prácticas comerciales desleales entre empresas; que es fundamental adoptar legislación de la Unión para luchar contra las prácticas desleales entre los diferentes operadores de la cadena agroalimentaria de la Unión, que afectan a los agricultores al ser el eslabón más débil de esa cadena;
 1. Expresa su preocupación ante el hecho de que, aunque la situación varía dentro de la Unión, los agricultores siguen siendo el eslabón más vulnerable de la cadena de suministro alimentario a pesar de los múltiples esfuerzos por cambiar esta situación, y ante el hecho de que esta situación resulta especialmente obvia en tiempos de crisis en los mercados agrícolas;
 2. Expresa su inquietud por el hecho de que, aunque la situación varía de unos Estados miembros a otros, debido a su posición negociadora más débil, los agricultores a menudo están sujetos a prácticas que se apartan manifiestamente de la buena conducta comercial y vulneran los principios de buena fe y comercio justo;
 3. Observa que algunos ejemplos de tales prácticas son, entre otros, la demora indebida en los pagos, el desplazamiento injusto de costes o riesgos, los cambios unilaterales o retroactivos, o ambas cosas, en los contratos y la rescisión injusta de los contratos;
 4. Reconoce que la actual política agrícola común ofrece algunos instrumentos para reforzar la posición de los agricultores; advierte, no obstante, que la eficiencia de estos instrumentos parece diferir significativamente entre los Estados miembros y que es posible mejorar algunos de ellos;
 5. Pide a la Comisión que le someta, sobre la base del artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y antes del, una propuesta relativa a un acto que revise la legislación actual de la Unión destinada a luchar contra las prácticas comerciales desleales, como la Directiva 2005/29/CE, a fin de incorporar la cuestión de las prácticas desleales entre los diferentes operadores de la cadena agroalimentaria.

¹ DO L 262 de 7.10.2005, p. 1.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es fundamental reconocer la importancia de una cadena de suministro alimentario que funcione adecuadamente y expresa su preocupación por la vulnerabilidad de los agricultores en este contexto.

La Comisión podría adoptar soluciones para garantizar, entre otras cuestiones, que los riesgos se repartan de manera más equitativa a lo largo de la cadena de suministro, que se potencie la contractualización y que se mejore la transparencia del mercado y la gestión de riesgos.

Actualmente no existe legislación de la Unión destinada a luchar contra las prácticas desleales entre los diferentes operadores de la cadena agroalimentaria. Es esencial velar por que la legislación de la Unión en materia de competencia tenga en cuenta las características específicas de la agricultura y contribuya al bienestar de los productores.

La legislación de la Unión en materia de competencia debe crear las condiciones para un mercado más eficiente que permita a los consumidores disfrutar de una gran selección de productos de calidad a precios competitivos, al tiempo que garantiza que los productores primarios tengan incentivos para invertir e innovar sin que se vean excluidos del mercado a causa de prácticas comerciales desleales.